

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona . . . 1 mes 4 rs. 3 id. 10 rs.
 En el resto de España . . . 1 id. 5 » 3 id. 12 »
 En el Extranjero. Trimestre. . . 41 »
 No se servirá suscripcion que no se haya pagado por adelantado.
 Se admiten las suscripciones en la Librería Española, Córnt-Real, 1.º

EL ECO DEL PAÍS.

ANUNCIOS.

Á los suscritores á . . . 25 cént. de real línea.
 Á los no suscritores á 50 id. de id. id.
 Anuncios oficiales, á 60 id. de id. id.

El pago será siempre adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Órgano y genuino representante del partido liberal conservador de la provincia de Gerona.

REDACCION Y ADMINISTRACION
 Calle de la Córnt-Real, Núm. 1.º Librería.

SE PUBLICA
 Todos los Martes, Jueves y Sábados.

SECCION EDITORIAL.

CONTRIBUCION DE GUERRA

Y EMPRÉSTITO BUCETA.

Raro, particular, extraño, anómalo y aun absurdo, parécenos lo que sucediendo está relativo á la contribucion de guerra decretada por la Exma. Diputacion provincial en 10 de Agosto de 1873, en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 24 de Julio del mencionado año.

Decimos que es hasta absurdo lo que sucede, por cuanto que habiéndose decretado la dicha contribucion con el obgeto de *mantener y equipar fuerzas movilizadas y subvenir á los gastos de fortificacion de varias poblaciones*, despues de transcurridos siete años y medio desde que se decretó la precitada contribucion y cinco años desde que cesó la guerra, parécenos que no hay razon para que aun hoy se pretenda molestar á los contribuyentes y se les amenace con embargos y demás procedimientos, para exigirles una contribucion cuyo obgeto ha caducado, así como ha caducado el derecho de exigirla; si como no dudamos debe respetarse lo preceptuado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 en su artículo 58 que prohíbe se exija, ni menos se sigan procedimientos por una contribucion que no haya sido reclamada en el transcurso de dos años.

Y no implica nada que se diga que en tal ó cual tiempo fueron pasadas las papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, porque además de que esto debe justificarse convenientemente y de un modo que no admita duda, desde que aquellas papeletas, se dice, fueron pasadas han transcurrido no ya dos años, sino mas de cinco sin que se haya vuelto á reclamar la dicha contribucion, y sin que tampoco, y no obstante el estado de paz en que se halla la Nacion, se hayan seguido aquellos procedimientos que se suponian incoados con las papeletas, que se dice, fueron pasadas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Reclamar hoy, pues, dicha contribucion de guerra, es, en nuestro concepto, un acto no muy ajustado á la ley, por la misma razon que es indudable que ha caducado, hace mucho tiempo, el obgeto para que se exija, así como ha caducado con sobradísimo exceso

el derecho de exigirla.

Tal vez, la Exma. Diputacion provincial no haya autorizado á los que oficiosamente se ocupan en recordar, verbalmente, con amenazas de embargo y ejecucion á algunos contribuyentes; pero en uno ú otro caso parécenos oportuno llamar la atencion sobre el particular, y á la vez indicar á la Exma. Corporacion que seria muy del caso de que se publicara una cuenta detallada de todo lo recaudado por la dicha contribucion de guerra, así como de la inversion dada á la cantidad que aquella recaudacion arroje, con expresion de las poblaciones á quienes se facilitaron fondos para la fortificacion de las mismas, pues así vendríamos en conocimiento de algunos detalles que hoy ignora el público, respecto á las dichas poblaciones.

Y ya que, aunque someramente, nos hemos ocupado de la contribucion de guerra decretada por la Diputacion provincial, justo es que no nos olvidemos del empréstito, que tan ilegalmente se exigió, y que es conocido por el empréstito Buceta, y del cual no solamente no se han dado las correspondientes cuentas, al menos al público, sino que no habiendo sido aprobado por el Gobierno debió devolverse á los contribuyentes la cantidad á cada uno de ellos exigida, cosa que no se ha verificado y de cuyos fondos tenemos entendido aun hay alguna existencia en poder del entonces delegado del Banco que se encargó de la recaudacion.

No creemos se nos tilde de exigentes al pedir que de una vez se vea, por quien corresponda, de que se arregle lo del empréstito á que nos referimos y se devuelva á los contribuyentes lo que sin derecho alguno les fué exigido.—B.

UNION CATÓLICA.

Publicamos á continuacion la importantísima carta que su Eminencia el Cardenal Jacobino Secretario de Estado de Su Santidad, ha dirigido á nuestro amadísimo Prelado, y la que con este motivo y acompañándoles copia de tan interesante documento, remite á todos los del reino el presidente general de la Union católica.

«Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de...

Muy señor mio y venerado hermano: En la reunion semanal que celebró ayer, bajo mi presidencia, la Junta directiva de la Union católica, dispuse que

se leyerá la adjunta carta que se ha servido escribirme el Emmo. señor Cardenal Jacobini, Secretario de Estado de Su Santidad, en contestacion á la que yo le dirigí enviándole el mensaje que dicha Junta remitia al Padre Santo con las bases y acta de su inauguracion.

En ese respetuoso mensaje se pedia la aprobacion apostólica del proyecto de la Union católica, y se acompañaban además las respuestas que los tres Obispos de España se habian dignado dar sobre el referido proyecto á los iniciadores del mismo. Y mientras Su Santidad con pleno conocimiento de causa y con la detencion que acostumbraba, resuelve en su alta sabiduría lo que le parezca justo y más conveniente para la Iglesia, he creído, de acuerdo con la Junta directiva, debia remitir á todos los venerables Prelados copia de tan importante carta, como en su día lo haré tambien de cualquier documento pontificio que reciba relativo á este asunto.

Con la mayor consideracion se repite de usted atento seguro servidor y afectísimo hermano Q. S. M. B., *Juan Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.*»

«Emmo. y Rmo. Señor:

He recibido con la estimada carta de Vuestra Eminencia, fecha 13 de Febrero último pasado, el mensaje que la acompaña de la Junta directiva de la Union católica, para el Padre Santo, y me he apresurado á ponerlo en sus manos venerandas. No es necesario asegurar á V. Emma. que Su Santidad no podia ménos de experimentar la impresion más favorable al conocer cuáles sean los pensamientos que tan notables personajes se proponen llevar á cabo con la nueva sociedad, bajo la direccion de vuestra Eminencia y de los demás Obispos españoles. Mas ántes de emitir juicio sobre asunto de tanta importancia, anhela el Padre Santo enterarse axactamente de todo lo que se refiere á la Union naciente, la cual ha llamado ya la atencion, no sólo en España, sino tambien en otros países.

Al dar á conocer á V. Emma. esta disposicion del augusto Pontifice, hago votos por que Vuestra Eminencia, sus colegas y la Junta directiva logren con su celo poner en práctica y de manifiesto los designios de la sociedad, conciliándose siempre más el favor de los buenos y la benevolencia de la Sede Apostólica.

Con los sentimientos de mi más profunda veneracion, besándole humildemente las manos, me cabe el honor de reiterarme de V. Emma. devotísimo y verdadero servidor.—L., *Cardenal Jacobini.*

Romana 3 Marzo de 1881.—Emmo. y Rmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo.—(Es copia.)»

La obra de la Union católica es obra de Dios, y Dios con su infinita misericordia la bendice.

El señor Obispo de Zamora ha comunicado al señor Cardenal Arzobispo de Toledo, presidente general de la Union católica, la siguiente posdata de una carta que acaba de recibir del señor Arzobispo de Valencia.

«Llega á mis manos la exposicion que la Junta directiva de la Union católica dirige al Rey con motivo de la reciente circular del Ministerio de Fomento sobre enseñanza. Ruego á V. Ilma. dé conocimiento de mi cabal adhesion á hecho tan notable, felicitando á la Junta directiva que suscribe el documento.—*El Arzobispo de Valencia.*»

JUNTA DE LETRADOS

DEL PARTIDO CONSERVADOR LIBERAL.

Consultada la Junta de letrados del partido conservador-liberal acerca de las facultades que poseen los gobernadores civiles para el nombramiento de delegados, los requisitos y limitaciones á que deben estimarse sujetas y la responsabilidad en que incurrir cuando las exceden, ha acordado por unanimidad las conclusiones siguientes:

Aunque la legislacion vigente no reconoce á los gobernadores otra facultad en este punto que la de inspeccionar las dependencias de la provincia y Ayuntamientos comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, y cuidando de que sean cumplidas así las leyes y disposiciones generales, como los acuerdos de la Diputacion; sin que el art. 9.º ni otro ninguno de la ley provincial les autorice para delegar las atribuciones que en los términos expuestos les concede, no constituye abuso de las ordinarias que les asisten el nombramiento de delegados, siempre que se ajuste estrictamente á los requisitos y circunstancias que establece el reglamento aprobado en 19 de Mayo de 1864 para la aplicacion del núm. 8.º del art. 11 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que concedía á los gobernadores la facultad de enviar delegados temporales á los pueblos; reglamento confirmado por la orden ministerial de 24 de Octubre de 1873, y por otras posteriores dictadas á consulta del Consejo de Estado.

El gobernador que confiera el cargo de que se trata á persona en quien no concurren las circunstancias que el citado reglamento exige en sus artículos 1.º al 5.º, incurrir en responsabilidad criminal con arreglo al art. 393 del Código, que castiga este hecho con la pena de suspension y multa de 125 á 1,250 pesetas.

Todos los ciudadanos españoles, hayan sido ó no directamente ofendidos por ese delito, pueden querrelarse del gobernador responsable ante el Tribunal Supremo, ejercitando, con arreglo á la ley, la accion popular establecida en el art. 241 y confirmada en el 413 de la compilacion de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento en lo criminal.

Carecen los gobernadores civiles de la facultad de asignar á los delegados dietas á cargo de los fondos municipales. Los alcaldes, que incurrirían en responsabilidad satisfaciéndolas, deben resistir su pago y hacer uso de todos los recursos legales contra las providencias de los gobernadores en aquel sentido.

Consultada la Junta acerca de las atribuciones de los gobernadores para suspender y separar por sí ó medio de delegados á los alcaldes y Ayuntamientos, ha constestado en los términos siguientes:

Las facultades de los gobernadores en esta materia se reducen á la suspension de los alcaldes y de los Ayuntamientos por las causas y dentro de las condiciones que determinan los artículos 189 y 190 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

La separacion de los alcaldes compete al Gobier-

no y la de los regidores exclusivamente á los tribunales, con arreglo á los trámites, limitaciones y garantías que fijan los artículos 189 al 185 de la misma ley.

Los delegados de los gobernadores no pueden usar en ningun caso de las facultades que á estos corresponden en la suspension de alcaldes y Ayuntamientos.

Los gobernadores ó sus delegados que ejerzan coaccion sobre los alcaldes ó regidores, para obligarles á renunciar sus cargos, incurrir en responsabilidad criminal con arreglo art. 510 del Código, que castiga este hecho con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1,250 pesetas.

Las vacantes ocurridas por suspension legal de concejales, deben cubrirse con personas que en épocas anteriores hayan pertenecido por eleccion al Ayuntamiento. El nombramiento de otras puede considerarse comprendido en el art. 393 del Código penal.

RECORTES

Dice *El Figaro*:

«Nuestros lectores saben que ha tomado vecindad en Madrid el Oráculo de Isis.

Ayer, mediante el pago de media peseta, entramos á consultarle acerca del porvenir político de nuestra patria, y la cabeza de bronce nos contestó lo siguiente:

—«Este país no reclamaba el advenimiento de los fusionistas. Sin embargo vinieron por equivocacion, y Sagasta será poder un trimestre.

—Posada y los dos Martínez le echarán la zancadilla y le sustituirán, bajo la presidencia del primero, reforzados acaso con elementos de un grupo disidente que se está formando bajo el patronato de un jóven ex-ministro.

—Durará esta situacion lo bastante para hacer unas elecciones, y después Cánovas ó el diluvio.»

¿Podrá creerse lo dicho por el Oráculo?»

Multa renascentur quae jam cecidere...

Pregunta *La Política*:

«¿Entra en las instrucciones reservadas que llevaron los gobernadores á las provincias la de que pueden ser nombrados vocales interinos de la comision permanente individuos que no pertenezcan á la Diputacion provincial?»

Y pregunta *La Integridad de la Patria*:

«¿Es exacto que la mayor parte de los nombramientos que se han hecho en las inspecciones y comisarias de ferro-carriles son ilegales?»

¿Es exacto que los inspectores jefes y el ordenador de pagos de Fomento, cumpliendo con su obligacion, se niegan á dar posesion á los nuevamente nombrados?»

¿Es exacto que el señor Ministro de Fomento ha firmado algun volante para que se dé posesion á alguno de los referidos empleados, á pesar de no tener las condiciones legales?»

¿Es exacto que se encuentra en estas condiciones el inspector de tercera clase del Noroeste, entre otros?»

¿Es exacto que, en vista de estas dificultades, se piensa por el Ministerio de Fomento en dictar una medida, suponiendo que, no habiendo quien solicite esos destinos con condiciones legales, para no entorpecer el servicio, se dé posesion á los nombrados sin condiciones, barrenando de este modo la ley?»

Si no se quiere perjudicar el servicio, ¿por que se declara cesantes á los antiguos, no siendo un cargo político ni de confianza y no teniendo condi-

ciones los nombrados?»

La curiosidad de *La Política* se encargan de satisfacerla los gobernadores civiles que dicen lo mismo á los diputados separados que á los Ayuntamientos dimitidos, que obran en cumplimiento de órdenes superiores. La curiosidad de *La Integridad de la Patria* no puede satisfacerse por ahora; porque el Sr. Albareda anda muy entretenido con la felicitacion de la juventud *ylustrada* con y griega y de los verdaderos *liberales* con v.

CRÓNICA LOCAL.

Damos las mas espresivas gracias á la Comision de obras de nuestro Exmo. Ayuntamiento, ó á quien corresponda, porque atendiendo á nuestras reiteradas indicaciones, ha hecho que se igualara la fachada de la casa núm. 18 de la calle de la Forsa: es decir que se pintara la mitad que habian dejado de pintar. Es verdad que el canalon no se ha tocado; pero vaya otra vez será.

En todas las capitales, y en esta tambien se ha hecho algun tiempo, los Sres. Gobernadores civiles tienen la deferencia de mandar á las redacciones de los periódicos un volante, comunicándoles aquellas noticias que por su índole merecen los honores de la inmediata publicacion. Como por ejemplo, el parte recibido el otro dia dando conocimiento del atentado contra el emperador de Rusia. Suplicamos, pues, al Sr. Gobernador civil, que si en ello no halla gran inconveniente, se digné establecer esta costumbre.

Sentimos mucho que alguno de los sueltos que hemos insertado puedan molestar ó disgustar á algunas personas, pero tengan en cuenta estas que hemos ofrecido dar cuenta de todo cuanto á nuestro modo de ver, conceptuemos merece censura mas ó menos acre; y tomen en cuenta tambien de que todo cuanto digamos ó indiquemos está ajustado á la mas estricta verdad, y podemos siempre probarlo. El que pruebas quiera, cuando no le guste el contenido de algun suelto ó escrito, estamos prontos á proporcionárselas ya en la redaccion ya en el periódico si es que á ello se quiera provocarnos.

Agradecemos la atencion de la Sociedad «El Orfeon» la que ha tenido la deferencia de mandar un billete personal para nuestro director y dos billetes para señora.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «EL ECO DEL PAÍS.»

Sr. Director de EL ECO DEL PAÍS.

La Escala 13 de Marzo de 1881.

Muy señor mio: Si cuatro años atrás hubiese nacido EL ECO DEL PAÍS, fijamente que el caciquismo no se hubiera entronizado en esta provincia, ni se hubieran improvisado fortunas, como ha sucedido, sin que nos haya sido posible evitarlo, como hubiéramos deseado. ¡Paz á los muertos! Siga V. Sr. Director la senda que ha emprendido, en la seguridad que están con V. todas las personas independientes que pagan y no cobran de los presupuestos del Estado, ni de la provincia ni del municipio.

Que se deslinden los campos dice EL ECO, y tiene razon, y si el comité constitucional de esta provincia, hubiese seguido tal consejo no hubiera comisionado ó encargado la formacion de un comité constitucional en esta villa, á la persona ó personas que sin embargo de titularse actualmente constituciona-

les, eran los únicos que gozaban de ilimitada influencia y de todo el favor del gobierno conservador, así es, que si prevalece su política, habrán mandado antes y después ó sea con el gobierno conservador y con el actual; pero es el caso, que en vista tal vez de la comisión que les ha conferido el comité provincial, se ha fijado un anuncio en uno de los parages mas públicos de esta villa, invitando á todos los liberales que asistiesen á la reunion que se celebraría en el salon de baile de D. Luis Martí, al objeto de proceder al nombramiento del comité indicado por el provincial, facultado por el Exmo. señor Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con el Ilre. Sr. Gobernador etc. etc. En vista de tal anuncio ó invitación, presumí que la reunion seria numerosísima, porque como se invitaba á todos los liberales sin precisar ninguna otra condicion, dije para mí, en esta reunion tienen cabida todos los Escalenses porque todos son liberales y con esta creencia, busqué dos individuos que se prestaron á asistir á la tal reunion, al objeto de dar cuenta detallada de los discursos, discusiones, y demás pormenores que ocurriesen en aquel acto, pero; cual fué mi sorpresa cuando los dos testigos manifestaron que no hubo discusion alguna y que el número de concurrentes no llegaba á una docena! A pesar de tan diminutiva reunion, quedó constituido el comité. ¡En cuantas poblaciones habrá sucedido otro tanto! En las próximas elecciones municipales, será fácil que probemos al comité provincial, lo acertado que anduvo en la eleccion de la persona, para cumplimentar su encargo.

El Corresponsal.

Madrid 16.

Los amigos del Sr. Sagasta, no ocultan los recelos que inspirándoles está la actitud del Sr. Posada Herrera, al que rumores mas ó menos fundados indican como al próximo sucesor de aquel en la Presidencia del Gobierno y tan próximo que se dice que antes de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes y senadores, tendrá lugar aquel cambio, al iniciarse una modificación ministerial. Tales rumores unidos á los que propalan algunos fusionistas manifestando la necesidad de constituirse un Ministerio homogéneo, en el que tengan cabida los hombres del fusionismo que representan el elemento más conservador, hace que la atmósfera se condense y el horizonte gubernamental se presente lleno de neblinas.

La actitud un tanto nebulosa de D. Francisco Silvela, también preocupa al campo de los conservadores, extremando el Sr. Romero Robledo y los suyos todos sus esfuerzos para despejar la incógnita y saber de una vez si está con los conservadores ó no

el joven Silvela.

Por más que digan que Posada Herrera opina que para la cuestion de la presentación de los presupuestos á las cámaras debe interpretarse el artículo 85 de la constitucion en el sentido de año solar y no económico, estoy de que el Gobierno no acepta interpretacion tan violenta y las Cortes serán convocadas antes de la conclusion del actual año económico, por mas que la necesidad de legalizar la situacion económica, pueda implicar algún conflicto para el Gabinete.

Flavio.

REMITIDO.

Sr Director de EL ECO DEL PAÍS.

Indiferentemente el Alcalde de Viloví (de esta provincia) habrá visto la Real orden de 17 del finido circulada con distinguido celo por el Ministerio de la Gobernacion, indicando las inspiraciones políticas del Gobierno para la prosperidad de la patria. La puntualidad con que nuestro digno Sr. Gobernador dispuso insertarla en el Boletín oficial núm 23 correspondiente al 23 del anterior, revela los deseos que impulsan á dicho señor de aplicarla á sus subordinados.

No obstante, por mas que el Gobierno manifieste su propósito de hacer cumplir las leyes y respetar los derechos individuales de los ciudadanos, trazando al efecto la línea de conducta administrativa de sus delegados; en la Alcaldía de Viloví ni se se cumplen las leyes, ni se respetan aquellos derechos, y en valde serán los desvelos del Exmo. señor Ministro, si el Sr. Moradillo no escucha mas bien que su antecesor las reclamaciones de los humildes vecinos que pacientemente y con sacrificio de sus derechos se han callado hasta llegar al extremo insufrible de excitar al que viene hablando. Que en la Alcaldía de Viloví no se cumplen las leyes, ó mejor dicho, se abusa completamente de ellas, lo dirá el empadronamiento, lo manifestará el procedimiento electoral y lo patentizarán los repartos de consumos, sal y matrícula. Que no son respetados los derechos individuales, lo dirán sin la menor duda las inesplicables reclamaciones de diferentes vecinos, en los cuales figura parte del mismo Ayuntamiento. Pues no han aparecido al público las listas de empadronamiento rectificadas ni sin rectificar: no se han publicado tampoco las listas electorales, si es que tal vez existan tales listas; parte de las reclamaciones presentadas en el mes de Julio último contra los absurdos del reparto de consumos que extensamente explican, está todavía el Sr. Alcalde muy distante de dar cuenta al reclamante, ni devol-

verle su reclamacion, si bien que mas pronto se vió apremiado que enterado de la resolucíon tomada sobre ella, lo que aun en esta fecha no se ha notificado ni devuelto, advirtiéndome aquí que para devolver los restantes á los efectos de apelacion, fué necesario que se gastaron los interesados tres reales más para la queja á la Administracion económica al simple efecto de que les resolviera el Sr. Alcalde las reclamaciones. Y respeto á la matrícula? No me es posible ni seria suficiente este papel para decifrar el expediente que ha mediado entre Alcalde, Recaudador, Administracion económica y la Delegacion del Banco, todo con el objeto de exigir una matrícula que no existe ni ha existido y lo peor que se vendieron en subasta los efectos embargados después de haber pagado el reclamente y á pesar de la orden de la Superioridad mandando suspender aquella subasta. Pero bien, otro día hablaremos de lo que se ocuparán de ello los Tribunales de justicia. Finalmente que diré respeto á reclamaciones?

Bástame manifestar que la mayoría de ellas son la voz de que clama en el desierto; atendido que hace mas de 15 meses reclamó el Secretario saliente contra un acuerdo del Ayuntamiento fundándose en que la sesion no reunia los requisitos legales y padecía de nulidad, y sin embargo hay la probabilidad de estar todavía á informe del Alcalde: reclamóse contra la formacion de la Junta municipal anterior, y ni se sabe su resultado ni si se hizo la renovacion en Julio ó Agosto últimos: reclamose sobre las omisiones en el procedimiento electoral que causan perjuicios no solo á los electores si que también al público en general y diremos aquí que si no fija una mirada especial el Sr. Gobernador, podremos dar gracias si vemos al público las listas electorales después de pasadas las elecciones, ó tal vez cuando hayan tomado posesion los elegidos: hasta el Secretario del Juzgado ha tenido que reclamar contra el Alcalde para que se le haga cédula; y ni esto, después de mandarlo la Administracion en vista de los fundamentos razonados y justificados no se espera la cédula sin la intervencion de los tribunales. Hartos están ya los vecinos de reclamar!

Por último, Sr. Director, dispéñeme le haya ocupado tanto el periódico con la reseña general de las quejas que en uso del párrafo 9.º de aquella Real orden circular; formularé por partes y de un modo mas conciso por medio de la prensa periódica en lo sucesivo, si no se remedia la mala Administracion de este Municipio, acuchillando las leyes y atropellando los derechos individuales que anhela defender el Gobierno.

Un suscriptor.

GERONA

Imp. de P. Puigblanquer, plaza de la Independencia.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Cotizacion del día 17 de Marzo.

Tít. al port. de la Deuda con. int.	21'35	d.	21'40	p.	
Id. id. exterior de todas emis.	22'50	d.	22'60	p.	
Id. id. resguardo Caja Depósitos	00'00	d.	00'00	p.	
Id. id. mortizable interior	40'50	d.	41'	p.	
Id. id. exterior		d.		p.	
Oblig. del Edo. para suv. de fer.-car.	300 p	41'75	d.	41'83	p.
Id. del Banco y Tes. Série interior.	100'75	d.	101'	p.	
Id. del Tesoro sobre produc. Aduan.	100'0	d.	100'25	p.	
Bonos del Tesoro. 500 p.	99'75	d.	100'0	p.	
Acciones del Banco Hispano colonial		d.		p.	
Obligaciones del Banco Hispano colonial	00'00	d.	00'00	p.	
Id. del Tesoro isla de Cuba	94'75	d.	95'	p.	
Cupones 3 por 100 interior y Sub. Junio		d.		p.	

ACCIONES.

Banco de Barcelona,	165'00	d.	166'00	p.
Sociedad Catalana Genr. de Crédito,	176'	d.	177'	p.
Sociedad de Crédito Mercantil,	47'75	d.	48'	p.

Sociedad Catalana General de Seguros contra incendio á prima fija,	11'75	d.	12'00	p.
Alumbrado por Gas en Barcelona,		d.		p.
Propagadora del Gas,		d.		p.
Real Compañía Canaliz del Ebro,	12'63	d.	12'75	p.
España Industrial,		d.		p.
Ferro-carril de Barcelona á Francia,	141'50	d.	142'	p.
Id.-Tarragona Martorell y Barcelona,		d.		p.
Id.-Norte de España,	98'85	d.	99'25	p.
Id.-Sarriá á Barcelona,		d.		p.
Id.-Almansa á Valencia y Tarragona,	224'0	d.	225'0	p.
Id.-Medina Campo y Orense á Vigo,	76'25	d.	77'	p.
Id.-Valls á Villanueva y Barcelona,	78'	d.	79'	p.
Id.-id. id. id. id.	117'	d.	118'	p.
Id.-De Mollet á Caldes,		d.		p.
Tran-vias de Barcelona á Gracia,		d.		p.
Id. de id. á Sans,	132'00	d.	133'00	p.
Id. de S. Andrés,	00'00	d.	00'00	p.
Aguas subterráneas del Llobregat,		d.		p.
El Veterano sociedad minera,	00'	d.	00'	p.
La carboneria del Ebro,		d.		p.

OBLIGACIONES.

Empréstito municipal.	100'25	d.	100'50	p.
Id. id. emision 1 de enero 1880	96'	d.	96'25	p.
Id. id. cédulas del Parque	98'	d.		p.
Id. Provincial	105'	d.	106'00	p.
Fer-car. de Barc. á Zaragoza, adherid.	114'	d.	114'50	p.
Id.-id. Série A. de 500 pesetas,	63'	d.	63'25	p.
Id.-id. Série B. de 275 pesetas,	63'25	d.	63'75	p.
Fer-car. de Tarrag. á Barna. y Franc.	106'75	d.	107'	p.
Id.-Barcelona á Francia y por Figueras,	62'85	d.	63'10	p.
Id.-Y minas de S. Juan de las Abadesas,	94'15	d.	94'35	p.
Id.-Córdoba y Málaga,	00'00	d.	00'00	p.
Id.-Medina á Zamora y Orense á Vigo,	54'25	d.	54'50	p.
Id.-Mollet á Caldas,	51'00	d.	51'50	p.
Aguas subterráneas del Llobregat,	93'	d.	94'	p.
Tran-via de Barcelona á Sarriá,		d.		p.
Id.-de San Andrés,		d.		p.
Canal de Urgel,	57'	d.	58'	p.
Puerto de Barcelona,		d.		p.
Fabril y Merc. Rosich herm Llusá y C.ª		d.		p.

SECCION DE ANUNCIOS.

QUINCALLERÍA, PERFUMERÍA, BISUTREÍA Y GUANTERÍA,

DE

A. COLODON

PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚMERO 12.—GERONA.

ESPECIALIDAD EN ÓPTICA.

Anteojos y lentes cristal de roca.	40 rs. par.
» para vista cansada.	4 6 10 16 y 20 » »
» » » corta ó miope.	8 12 16 20 y 28 » »
Lentes para vista corta cansada.	8 12 16 20 y 24 » »
Anteojos y lentes ahumados lladados de conser- vacion.	8 12 16 20 y 24 » »
Monturas para anteojos y lentes.	3 4 6 8 y 12 » »
Cristales sueltos para anteojos y lentes.	2 3 4 6 y 16 » uno.
Gemelos para teatro.	36 48 60 70 80 y 100 » »
» » marina y campaña.	140 180 y 240 » »
Anteojos larga vista.	36 50 60 70 90 y 140 » »
Microscopios y loupes.	12 16 24 y 30 » »
Cuenta-hilos.	5 6 y 8 » »
Termómetros.	4 6 10 16 y 24 » »
Pesa-licores, vinos, ácidos, leche, lejía etc.	6 » »
Estuches para anteojos y lentes.	1 2 3 4 5 y 6 » »

Se recomponen toda clase de anteojos y lentes á precios cómodos.

SIN RIVAL

AGUA SILVIANA VEGETAL.

Especialidad para teñirse el cabello las señoras y los caballeros, desde el color castaño al negro azabache; su uso se verifica por medio de una esponja, como quien se lava la cabeza, y las señoras la usan como con la bandolina.

Este prodigioso liquido no perjudica en nada la salud; quita los dolores de cabeza, fortifica las pilosas del cabello y no mancha para nada la piel.—Precio 6 pesetas.—Unico propietario y depositario en España, peluquero Sr. Pagés, Abeuradors, 1, y Constitucion, 11, (Gerona).

NOTA.—En el mismo ertablecimiento está de venta la **NUEVA TINTURA AMERICANA UNIVERSAL** instantánea para teñir el cabello y barba, que tan buenos resultados está dando tanto en Ultramar como en la Peninsula. Precio 6 pesetas.— Al por mayor grandes rebajas.

Estos dos productos se garantizan, y se devuelve el dinero si no dan el resultado apetecido.

LIBRERIA ESPAÑOLA

CÓRT-REAL, NUMERO 1

GERONA.

En dicho establecimiento se hallarán obras de texto para primera y segunda enseñanza, obras de fondo, novelas, devocionarios, papel pautado y de escribir, plumas, lápices, tinteros y otros varios objetos de escritorio, todo á precios sumamente reducidos.

Se admiten suscripciones para todos los periódicos asi nacionales como extranjeros.

SUSCRICION

á la lectura á domicilio, mediante SEIS REALES mensuales.



¡JA NO'S CUS Á MA

LA COMPANIA FABRIL

« SINGER »

ha resolt lo problema dant tots los modelos de sas lligítimas máquinas pera cusir á

10 RALS SETMANALS

sens pagá entrada, ni aument ni tenir que fer cap adelanto, posantlas aixís al alcans de tot hom. Se adquireix la milló, la mes bona, la mes llaujera, la máquina que no te competido en tot lo univers que es la de

La Compañía Fabril « SINGER »

8 -- ABEURADORS -- 8

GERONA.

SALVADOR MANERO.—Editor.

HISTORIA

DE LAS

PERSECUCIONES POLÍTICAS Y RELIGIOSAS

OCURRIDAS EN EUROPA DESDE LA EDAD MEDIA HASTA NUESTROS DIAS.

OBRA ÚNICA EN SU GÉNERO.

GALERÍA POLÍTICA,

filosófica y humanitaria, imparcial y concienzudamente escrita; recopilada de las historias de todas las naciones de Europa, de las de sus religiones, sectas, escuelas, partidos; revoluciones, reacciones, procesos y tribunales célebres, publicadas por los mas sábios filósofos, estadistas é historiadores de todas las épocas, y de los documentos que se encuentran en las principales bibliotecas de Europa

POR

D. Alfonso Torres de Castilla.

SEGUNDA EDICION

Ilustrada con **SESENTA Y TRES** magníficas láminas abiertas en **ACERO**, debidas al buril de los mas célebres artistas de Lóndres, París y Barcelona.

Se repartirá por entregas de 8 columnas, fóleo menor, de buen papel, clara y compacta impresion, al precio de

Un Cuartillo de real la Entrega.

Cada semana se repartirá un cuaderno que contendrá 8 entregas.

El reparto que contenga lámina tendrá 48 columnas de texto.

La obra constará de unos 120 repartos que formarán cuatro tomos.

Se suscribe en las principales librerías y centros de suscripcion. Directamente enviando el importe de algunos cuadernos á Salvador Manero

Lauria 82 Barcelona.

Se vende una casa sita en la calle de Alemanes de esta Ciudad, compuesta de bajos, primero y segundo piso, jardin y cisterna. Para mas pormenores dirigirse á la calle de la Forsa, 25, piso 2.º derecha.

Hay un matrimonio que admitirá á dos caballeros para toda asistencia á precio cómodo. Darán razon calle Nueva del Teatro, 6, 3.º